



El presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, acompañado por los ministros de Transportes (José Luis Ábalos), Defensa (Margarita Robles), Sanidad (Salvador Illa) e Interior (Fernando Grande-Marlaska), ayer, en el Palacio de la Moncloa, en la reunión telemática con los presidentes autonómicos. EFE

públicos, así como el funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados públicos.

18 A los trabajadores de empresas de servicios esenciales relacionados con la **protección y atención de víctimas de violencia de género**.

19 A los trabajadores que presten servicios en actividades necesarias para la gestión y abono de las prestaciones públicas, subsidios y ayudas legal y reglamentariamente establecidas y el funcionamiento del sistema de la **Seguridad Social**.

20 A los trabajadores que presten servicios en **gestorías administrativas y de graduados sociales, asesorías, despachos profesionales, servicios ajenos y propios** de prevención de riesgos laborales y, en general, aquellas dedicadas a la actividad de asesoramiento legal, fiscal, empresarial y sociolaboral o a la defensa de los intereses de las personas consumidoras.

21 El personal laboral al servicio de las **notarías y registros** para el cumplimiento de los servicios esenciales fijados por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

22 A las autoridades civiles responsables de la **salud pública** y los empleados que presten servicios en dicho ámbito, así como aquellos otros relacionados directa o indirectamente con la gestión de la emergencia sanitaria.

23 A los trabajadores de los **servicios funerarios**, así como de la construcción de nichos y otras actividades conexas.

24 A los trabajadores que presten **servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia**, así como que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos peligrosos, así como de residuos sólidos urbano, peligrosos y no peligroso, recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descom-

minación y otros servicios de gestión de residuos y retirada de animales muertos o en cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25 A los trabajadores en los **Centros de Acogida a Refugiados** y en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes y a las entidades públicas de gestión privada subvencionadas por la Secretaría de Estado de Migraciones y que operan en el marco de la Protección Internacional y de la Atención Humanitaria.

26 A los trabajadores que participen en la prestación de **servicios que hayan sido declarados o se puedan declarar esenciales** por la Autoridad competente y las Autoridades competentes delegadas al amparo del estado de alarma.

27 Al personal del operador designado por el Estado para prestar el **servicio postal universal**, con el fin de prestar los servicios de recogida, admisión, transporte, clasificación, distribución y entrega a los exclusivos efectos de garantizar dicho servicio postal universal.

28 A las personas que desarrollen la actividad de gestión y explotación de **autopistas de peaje**, incluidas las estaciones y áreas de servicio que se encuentren en las mismas.

29 A los trabajadores en actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de **agua**.

30 A los trabajadores en la provisión de **servicios meteorológicos** incluidos los servicios de mantenimiento y vigilancia, control de procesos operativos vinculados a los servicios meteorológicos, procesos de predicción meteorológica y proceso de observación aeronáutica y observación/predicción en defensa.

31 Asimismo, tendrán la consideración de servicio esencial la **prestación de servicios a las Administraciones públicas**, cuando ello sea imprescindible, y en la medida en que lo sea para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos. Del mismo modo, aquellas que presten servicios en actividades de gestión de servicios dotacionales e infraestructuras de servicio público que resulten imprescindibles.

32 A las personas que presten servicios presenciales imprescindibles para el **despacho aduanero**, los de vigilancia aduanera y los realizados para el desempeño de los servicios críticos necesarios para la aplicación del sistema tributario.

33 A las personas que presten servicios en aquellos sectores o subsectores que participan en la **importación y suministro de material sanitario, como las empresas de logística, transporte, almacenaje, tránsito aduanero (transitarios)** y, en general, todas aquellas que participan en los corredores sanitarios.

34 A las personas que presten servicios en **operadores logísticos e industrias textiles** o de otra índole dedicadas

o reconvertidas a la fabricación o importación de material sanitario.

35 A las personas que trabajan en la **distribución y entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia**.

36 A las personas que presten los servicios mínimos necesarios para el **mantenimiento y conservación de las instalaciones que paralicen su actividad** durante el periodo señalado

37 A los **trabajadores que ya se encuentran prestando servicios a distancia**, salvo pacto en contrario entre el empleador y la representación legal de las personas trabajadoras a través de la negociación colectiva o, en ausencia de dicha representación, las propias personas trabajadoras.

38 A las personas que se encuentren en **situación de incapacidad temporal** en los días de vigencia del permiso regulado en el presente real decreto-ley, así como aquellas otras cuyo contrato esté suspendido por otras causas legalmente previstas, entre ellas, las previstas en los apartados d) y e) del artículo 45.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Eso incluye a las personas con permiso de maternidad.

39 También tendrán consideración de servicio esencial la **actividad sindical y patronal** para dar servicio a empresas y personas trabajadoras.

40 Serán excepcionadas de la paralización de actividades no esenciales, aquellas actividades realizadas por empresas dirigidas a salvaguardar la **seguridad de las personas y el medioambiente**, la sanidad animal, la seguridad de las minas, prevención y extinción de incendios, así como las dirigidas a la búsqueda y rescate de personas.

El reparto de comercio electrónico o de comida a domicilio continúan

Agua, correos, limpieza, basuras, gestorías, notarios y peajes también siguen